

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
FOLIO: UT/480/2019.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de octubre del 2019.

CIUDADANO.
PRESENTE:

En relación a su solicitud de información **00743019**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio UT/435/2019, de fecha veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00743019 a las áreas correspondientes que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio UI/028/2019, de fecha primero de octubre del dos mil diecinueve, suscrito por el Jefe de la Unidad de Informática del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, por medio del cual, se remite la respuesta a la información solicitada, anexando el documento en formato "PDF"

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.



Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C.C.P.A



Ciudad Victoria, Tamaulipas, 23 de septiembre del 2019

OFICIO: UT/435/2019.

NÚMERO INTERNO: si-227-2019.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00743019.

LIC. MANUEL ALEJANDRO ESCALERA AMAYA. JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS PRESENTE.



Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, les solicito de manera respetuosa tengan a bien responder de acuerdo a sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, la solicitud de información que se adjunta al presente oficio, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y me haga llegar esta respuesta el día 14 de octubre del año 2019, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de entregar la respuesta en el término legal.

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de tres días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de cinco días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE.

UNIDAD

LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ. TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

c.c.p.-Archivo



SECCION: UNIDAD DE INFORMÁTICA
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD
NÚMERO DE OFICIO: UI/028/2019

Teléfono: (834)31-6-57-90

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 01 de Octubre de 2019

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ. TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT. PRESENTE.

En atención a la solicitud de información 00743019 que indica:

"Solicito se me informe con corte al día en que emita una respuesta a la presente solicitud, en cuántas solicitudes de información registradas en el SISAI y/o Plataforma Nacional de Transparencia ha vencido el plazo y aún no remiten respuesta los siguientes sujetos obligados:

Universidad Autónoma de Tamaulipas Partido Revolucionario Institucional Partido Movimiento Ciudadano Partido Verde Ecologista de Mexico

Señalando además, el número de folio de cada solicitud, así como el día en que venció el plazo de respuesta de cada una de las solicitudes de información.

La información se solicita a partir del 01 de enero de 2018" (sic)

Le proporciono la siguiente información:

 En el 2019, del 1 de enero a la fecha, se han recibido un total de 251 solicitudes de información pública y de datos personales, interpuestas antes los Sujetos Obligados mencionados en su solicitud, mismas que se encuentran desglosadas de la siguiente manera.

Sujeto Obligado	Solicitudes recibidas en 2019
Universidad Autónoma de Tamaulipas	151
Partido Revolucionario Institucional	29
Partido Movimiento Ciudadano	49
Partido Verde Ecologista de México	22

 En el 2018, del 1 de enero al 31 de diciembre, se han recibido un total de 203 solicitudes de información pública y de datos personales, interpuestas antes los Sujetos Obligados mencionados en su solicitud, mismas que se encuentran desglosadas de la siguiente manera.

	Sujeto Obligado	Solicitudes recibidas en 2018
Universidad Autónoma de Tamaulipas		166
Part	do Revolucionario Institucional	16



Partido Movimiento Ciudadano	17
Partido Verde Ecologista de México	4

Es importante, mencionar que la Plataforma Nacional de Transparencia y el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (Infomex – SISAI), no cuentan con un apartado que genere un reporte que clasifique el número de solicitudes respondidas y no respondidas por los sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, ya que dicho desarrollo fue elaborado por el INAI y la herramienta no nos permite realizar modificación alguna.

Por lo anterior, éste Instituto llevo a cabo acciones técnicas necesarias para entregar la información que se proporciona a través de un código que previamente el INAI había proporcionado, sin embargo el Instituto no se encuentra obligado al procesamiento de información, mediante la elaboración del

documento ad hoc, para proporcionarla en la manera en que la soliciten; esto con base en el artículo 143, Numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice: "1. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en el formato en que el solicitante opte, de entre aquellos con que se cuenta, atendiendo a la naturaleza y ubicación de la información.", así como, el criterio 03/17 (Anexo) emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que establece: "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender la solicitudes de acceso a la información".

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.





itait

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas UNIDAD DE INFORMATICA

JEFE DE LA NIJOAD DE INFORMÁTICA

c.c.p.- Archivo.